

ESTADO No. 038

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 10 de marzo de 2014.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	FHJ-101	HECTOR JULIO PINZON FEREZ		15/01/2014	AUTO GSC-ZC No 069	<p><i>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo y 0845 20 Diciembre 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</i></p> <p><i>Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros- FBM semestral y anual de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir al titular informándole que se encuentran incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente al III y IV trimestre de 2011; I, II, III y IV trimestre de 2012 y I, II, III y IV trimestre de 2013. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p>

						<p>Requerir a la titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal n de la ley 685 de 2001, para que constituyan la Póliza minero ambiental con el objeto de garantizar las obligaciones, multas y caducidad, para la tercera anualidad de la etapa de explotación por un valor de SETECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$720.770.000). Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Aprobar el pago del Canon Superficial correspondiente al segundo y tercer año de la etapa de Construcción y Montaje.</p> <p>ORDENAR la suspensión de las actividades de explotación del Contrato de Concesión No FHJ-101, por no contar con la autorización de la Autoridad Ambiental. En atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 18 de Noviembre de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HCE-081	GOMEZ BLANDON S EN C		24/02/2014	AUTO GSC-ZC No 232	<p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>SE APRUEBA, el pago del Canon Superficial correspondiente a la Segunda anualidad de la Etapa de Exploración, por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$6.403.459,35). De conformidad con el concepto Técnico GSC-ZC- No. 078 de fecha 30 de enero de 2014.</p> <p>SE APRUEBA, el pago del Canon Superficial correspondiente a la Tercera anualidad de la Etapa de Exploración, por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$6.403.459,). De conformidad con el concepto Técnico GSC-ZC- No. 078 de fecha 30 de enero de 2014.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal d), y 230 de la ley 685 de 2001, para que realice lo siguiente: ./ Allegar el pago del canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, por valor de SIETE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$7.047.870,). Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago1. De conformidad con</p>

					<p><i>el concepto Técnico GSC-ZC- No. 078 de fecha 30 de enero de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>./ Formatos Básicos Mineros 1 semestre y anual 2010, con su respectivo plano.</i> <i>./ Formatos Básicos Mineros 1 semestre y anual 2011, con su respectivo plano.</i> <i>./ Formatos Básicos Mineros 1 semestre y anual 2012, con su respectivo plano.</i> <i>./ Formatos Básicos Mineros 1 semestre y anual 2013, con su respectivo plano.</i> <p><i>De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 24 de julio de 2013, y el Concepto Técnico GSC-ZC- No. 078 de fecha 30 de enero de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal D, y 230 de la ley 685 de 2001, para que realice la reposición de la póliza minero ambiental que asegure el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del Contrato de Concesión HCE-081, de acuerdo con las especificaciones mencionadas en el Concepto Técnico GSC-ZC- No. 078 de fecha 30 de enero de 2014. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HCE-081, para que manifieste si desea continuar con el trámite de prórroga de la etapa de exploración, para lo cual deberá allegar los requisitos establecidos en el decreto 943 de 14 de mayo de 2013, la justificación de las actividades pendientes, que forman parte del Programa Exploratorio, y que debieron iniciarse por lo menos durante el último trimestre antes de la fecha de terminación de la respectiva fase del Periodo de Exploración; la demostración de haber ejecutado en forma ininterrumpida tales actividades, y las razones técnicas por las cuales se estime, razonablemente que el tiempo restante es insuficiente para concluir las actividades antes del vencimiento de la fase de exploración en curso. Finalmente, el cronograma y el monto de la inversión asociados a los trabajos</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>previstos para el período de prórroga, los que deberán corresponder a actividades previstas en las Fases 11 y 111 de los Términos de Referencia para la exploración, so pena de entender desistido el trámite de prórroga de la etapa de exploración. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Así mismo mediante memorando No. 20143330005673 de fecha 28 de enero de 2014 se remitió el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. HCE-081, al Grupo de Estudios Técnicos para que realice la evaluación del Programa de Trabajo y obras - PTO.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HCE-081, para que allegue la justificación técnica que soporte la necesidad de prorrogar la duración de la etapa de exploración, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.5 del Concepto Técnico GSC-ZC- No. 078 de fecha 30 de enero de 2014, so pena de entender desistido el trámite de prórroga de la etapa de exploración.</p> <p>Cumplido lo anterior, y una vez notificado el presente acto administrativo, remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. HCE-081 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la Cesión,</p> <p>Correr traslado al titular minero del Informe de fiscalización Integral de fecha 24 de julio de 2013 y el concepto Técnico GSC-ZC- No. 078 de fecha 30 de enero de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ILE-09551	ERASMO ALFREDO ALMANZA LATORRE		30/01/2014	<p>AUTO GSC-ZC No 119</p> <p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y lo allegado por parte de los titulares se dispone:</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario de primer año de la etapa de construcción y montaje que comprende el periodo transcurrido entre el 2 de septiembre de 2012 al 1 de septiembre de 2013, que fuera presentado por el titular por un valor de UN MILLON CIENTO MIL PESOS (\$1'100.000.00), de acuerdo con lo recomendado en el Informe de Fiscalización integral No 1 de 22 de julio de 2013.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No ILE-09551 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formato Básico Minero anual de 2011; y semestral y anual de 2012 y de 2013, junto con los planos anexos que correspondan. Para lo anterior se concede un término</p>

					<p><i>improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No ILE-09551, para que presente la corrección de los FBM anuales de 2009 y 2010, en los numerales B, D, E y F y además planos geo referenciados de las labores de exploración, como apliques y trincheras, requerido en el Auto No GET No 146 del 7 de Noviembre de 2012, de acuerdo con lo indicado en el Informe de Fiscalización integral No 1 de 22 de julio de 2013. Para lo anterior se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No ILE-09551, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorga la Licencia Ambiental, o en su defecto, la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite con un vigencia de expedición no mayor a 90 días. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No ILE-09551, para que se abstengan de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación sin contar con la Licencia ambiental del proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</i></p> <p><i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No ILE-09551, para que presenten la modificación de la Póliza Minero Ambiental No 300017186 en cuanto al objeto de la misma y al valor asegurado, en la forma indicada en el concepto técnico No GSC-ZC 039 de 17 de enero de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>CORRER traslado a la titular del concepto técnico No GSC-ZC 039 de 17 de enero de 2014, el cual contiene las condiciones en las que debe modificar la póliza minero ambiental que ampare el título minero en la etapa contractual en que se encuentra. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No 1 de 22 de julio de 2013, del título No ILE-09551.</i></p>	
CONTRATO DE	833T	CARBONES LOS CERROS		10/02/2014	AUTO GSC-ZC No	<i>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización</i>

CONCESION		<p>VELEZ LTDA, INVERSIONES PINZON MARTINEZ S.A., MANZUR PINZON PEREZ, JOSE MISAEAL RODRIGUEZ, JOSE SILVINO RODRIGUEZ Y JOSE AQUILINO ALVARADO</p>			175	<p><i>integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</i></p> <p><i>REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No 833T, bajo causal de cancelación prevista en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 a fin de que allegue Formulario de Declaración y liquidación de regalías y constancias de pago de I, II, III y IV trimestre de 2011; I y II trimestre de 2012; y III y IV trimestre de 2013. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No 833T bajo causal de cancelación prevista en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 a fin de que presenten lo solicitado mediante Resolución SFOM 031 del 23 de febrero de 2010, en la cual se les requirió presentar los formularios de declaración y liquidación de regalías unificados correspondientes AL I, II, III y IV trimestre de los años 2007, 2008, 2009 y 2010. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No 833T bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que presenten FBM semestral y anual de 2011 y 2013. Para lo anterior se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No 833T bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que presenten los ajustes al PTO de acuerdo con los parámetros indicados en el Informe de Fiscalización Integral No 1 de 1 de agosto de 2013. Para lo anterior se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No 833T bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que tomen las medidas correctivas necesarias en atención a los hallazgos identificados en</i></p>
-----------	--	--	--	--	-----	--

					<p>la visita de inspección de campo del 3 al 8 de julio de 2013, en la que se determinó que en las minas Monserrate y Los Derrumbes no se cuenta con dirección técnica para el desarrollo de las labores mineras y por este motivo se están llevando los trabajos inadecuadamente, y que en dichas minas no se cuenta con los planos de las Labores mineras debidamente actualizados. Para lo anterior los titulares deben allegar un informe al respecto. Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que se subsane el incumplimiento que se imputa o se formule la defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CORRER traslado a la Corporación Autónoma de Cundinamarca CAR, del Informe de visita de inspección de campo de fecha 8 de julio de 2013 y del Informe de Fiscalización Integral de fecha 14 de agosto de 2013, a fin de que se evalué las afectaciones ambientales y se tomen las medidas pertinentes, con base en las recomendaciones dadas en dichos informes.</p> <p>REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No 833T bajo causal de cancelación prevista en el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que tomen las medidas correctivas necesarias en atención a los hallazgos identificados en la visita de inspección de campo realizada del 3 al 8 de julio de 2013, en la que se determinó que para la explotación del mineral no se cuenta con las instalaciones eléctricas conforme a las especificaciones ordenadas por la ley; asimismo, que en las minas El resguardo, La frontera y La loma hay baja concentración de oxígeno en el avance y explotación especialmente en frentes ciegos, concentraciones por debajo del 19%; y que en las minas Los Derrumbes y Monserrate no se cuenta con reglamento interno de trabajo, sistema de gestión de seguridad y salud del trabajo, y comité paritario; para lo anterior los titulares deben allegar un informe y registro fotográfico al respecto. Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que se subsane el incumplimiento que se imputa o se formule la defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No 833T, para que presenten la modificación de la Póliza Minero Ambiental No 875-46-99400000105 en cuanto valor asegurado, en la forma indicada en el concepto técnico No GSC-ZC 046 de 20 de enero de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 1 de 14 de agosto de 2013, elaborado sobre el</p>
--	--	--	--	--	--

						título No 833T.
CONTRATO DE CONCESION	GIN-101	SOCIEDAD SAGARGO INGENIEROS Y CIA S. EN C.		31/01/2014	AUTO GSC-ZC No 130	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR a los titulares mineros, informándoles que se encuentran incurso en causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago del III y IV trimestre de 2011, I trimestre de 2012 y IV trimestre de 2013. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros- FBM semestral del año 2007 y semestral y anual del año 2013. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue la póliza minero ambiental, ajustada y corregida según lo establecido en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No 044 del 20 de Enero de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado de fecha el día 30 de Agosto de 2013.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Concepto Técnico GSC- ZC No 044 del 20 de Enero de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HH1-14371	HERNANDO MANTILLA LANDAZABAL		07/01/2014	AUTO GSC-ZC No 008	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y el concepto técnico GSC-ZC 628 del 18 de diciembre de 2013, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HH1-14371, para que dé cumplimiento</p>

					<p>con el Programa de Trabajos y Obras a las taludes y así mismo lo acredite en el expediente. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HH1-14371, para que dé cumplimiento a las últimas recomendaciones de inspección de campo, del 09 de mayo de 2013, y así mismo lo acredite en el expediente. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HH1-14371, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral del año 2008, semestral y anual de los años 2009, 2010, 2011 y 2012 y semestral del año 2013, los anuales con los respectivos planos de labores. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HH1-14371, para que allegue el pago correspondiente a la visita de inspección de campo por valor de OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$812.386), requerido mediante auto SFOM No. 950 del 7 de septiembre de 2011, notificado por estado jurídico No. 81 del 21 de septiembre de 2011. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HH1-14371, para que allegue los formularios de declaración, liquidación y si corresponde, el pago de regalías del IV trimestres del 2008, I, II, III y IV trimestres de los años 2009, 2010, 2011 y 2012 y I, II y III trimestres del 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HH1-14371, para que allegue la licencia ambiental o la certificación del estado actual del trámite con vigencia no superior a noventa (90) días expedidas por la autoridad competente. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HH1-14371, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, de conformidad a lo expuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC- 628 del 18 de diciembre de 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>CONMINAR al beneficiario del contrato de concesión No. HH1-14371, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</i></p> <p><i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 16 de julio de 2013 y del concepto técnico GSC- ZC-628 del 18 de diciembre de 2013.</i></p>
CONTRATO DE CONCESION	HD4-082	CARLOS EMIR MOSCOSO CONTRERAS		10/02/2014	AUTO GSC-ZC No 183	<p><i>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión HD4-082 para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión HD4-082 para que allegue la actualización de los planos de la mina. Para lo cual, se le concede un término</i></p>

					<p><i>improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión HD4-082 para que allegue los siguientes pagos por concepto de canon superficiario:</i></p> <p><i>Segundo año de construcción y montaje (año 2009): \$165.302</i></p> <p><i>Tercer año de construcción y montaje (año 2010): \$ 171.323</i></p> <p><i>Lo anterior, para un valor total de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$336.625), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago;11 Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Se recuerda al titular minero que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión HD4-082 para que allegue los Formularios de Declaración, Liquidación y si corresponde, el pago de regalías del I, II, III y IV trimestres del 2011, del I, II, III y IV trimestres de los años 2012 y 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión HD4-082 para que allegue el acto administrativo, por medio del cual se otorgó la licencia ambiental para el título minero HD4-082 o el estado de actual del trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, expedidos por la autoridad competente. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión HD4-082 para que dé cumplimiento a las</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>recomendaciones hechas en la visita de inspección de campo de fecha 20 de junio de 2006 con respecto a realizar un cambio y reubicación de las redes eléctricas para minería bajo tierra de acuerdo a las normas eléctricas vigentes, y así mismo, lo acredite dentro del expediente. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión HD4-082 para que allegue la reposición póliza minero ambiental para el tercer año de explotación, de conformidad al numeral 3.4 del concepto técnico GSC - ZC-578 del 9 de diciembre de 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Remitir al Grupo de Estudios Técnicos para que evalúe el complemento del PTO y para lo de su competencia.</p> <p>CONMINAR al beneficiario del contrato de concesión No. HD4-082, para que no realice actividades de explotación sin contar la respectiva licencia ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 24 de julio de 2013 y del concepto técnico GSC- ZC-578 del 9 de diciembre de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GIS-121	COOTAVOSAN		30/01/2014	AUTO GSC-ZC No 120	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y lo allegado por parte de los titulares se dispone:</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No GIS-121 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formato Básico Minero correspondiente al Anual de 2013 con los planos anexos que corresponden, para lo cual se le concede el término de quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No GIS-121, bajo causal de</p>

					<p>caducidad prevista en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a fin de que alleguen Formularios de Declaración y liquidación de regalías y constancias de pago de 111 y IV trimestre de 2013. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No GIS-121, bajo causal de caducidad prevista en el literal D del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten la renovación de la Póliza Minero Ambiental que garantice el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión durante el Cuarto año de la etapa de explotación, que corresponde al periodo transcurrido entre el 11 de octubre de 2013 y el 10 de octubre de 2014, por un monto a asegurar de: SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$68735.378,57); para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No GIS-121, bajo causal de caducidad prevista en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a fin de que suspendan las actividades de explotación hasta tanto se presente un plan de acción sobre la implementación de la normatividad sobre seguridad e higiene minera y salud ocupacional prevista en el Decreto 2222 de 1993 y 035 de 1994, en virtud de los hallazgos identificados en la visita de inspección de campo de fecha 15 de mayo de 2013; para lo anterior deberán allegar un informe de las medidas correctivas aplicadas al respecto. Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No GIS-121, bajo causal de caducidad prevista en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a fin de que implementen señalización preventiva y de seguridad en la mina, para lo anterior deberá allegar un informe de las medidas correctivas aplicadas al respecto junto con un registro fotográfico. Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No 1 de 5 de junio de 2013, del título No GIS-121.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	1930T	MINAS LA TRINIDAD LTDA		15/01/2014	AUTO GSC-ZC No 074	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 483 del 27 de Mayo y 0845 del 20 de diciembre de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales correspondientes a los periodos I, II, III y IV Trimestre de 2012 y 1 Trimestre de 2013.</p> <p>Aprobar el Formato Básico Minero, correspondiente a Anual 2012, según lo manifestado en el numeral 2.2 del presente concepto técnico.</p> <p>Aprobar la Póliza de cumplimiento No. 3860467-6, de conformidad con lo manifestado en el numeral 2.3 del presente concepto técnico.</p> <p>Aprobar la Póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 1201216- 0, según lo manifestado en el numeral 2.3 del presente concepto técnico.</p> <p>Aprobar el pago realizado por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$447.556), por concepto de pago de Inspección de Campo.</p> <p>Aprobar, el pago realizado por concepto de pago de la Multa impuesta, según lo manifestado en el numeral 2.9 del presente concepto técnico.</p> <p>Aprobar el Formato Básico Minero semestral del año 2012.</p> <p>Aprobar el pago de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2012.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato de concesión No. 1930T, para que allegue el PTI actualizado. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato de concesión No. 1930T, para que tome los correctivos necesarios destinados a subsanar las falencias evidenciadas en la visita de campo, relacionada con las condiciones de botaderos a fin de evitar que se sigan invadiendo</p>

						<p>las fuentes hídricas cercanas, y así mismo acredite su cumplimiento dentro del expediente. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato de concesión No. 1930T, para que cumpla con las siguientes recomendaciones dentro del título minero de la referencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Se considera importante realizar al titular dichas recomendaciones: o En la labor de mantenimiento se realiza con martillo neumático picador. o El sostenimiento en la mina se hace con arco de acero. o La ventilación es artificial por medio de ventiladores eléctricos. o El desagüe se realiza por medio de electrobombas. o La iluminación en la mina se realiza por medio de lámparas de seguridad. <p>Para el cumplimiento de lo anterior, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Informar a la autoridad ambiental competente (CAR), con respecto a las observaciones ambientales en la visita de campo y relacionadas en el informe de fiscalización integral y para lo de su competencia.</p> <p>CONMINAR al beneficiario del contrato de concesión No. 1930T, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin encontrarse en la etapa de explotación y sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera al Grupo de Evaluación y modificación de títulos mineros, para que se pronuncie frente al trámite de cesión de derechos solicitado por el titular minero.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 7 de agosto del 2013.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	210-96	INVERSIONES OLAYA RINCON Y CIA LTDA		15/01/2014	AUTO GSC-ZC No 054	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 483 del 27 de Mayo y 0845 del 20 de diciembre de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar el Formato Básico Minero semestral del año 2012.</p>

					<p><i>Aprobar el formulario de declaración, liquidación y pago de regalías correspondiente al I y II trimestres del año 2012.</i></p> <p><i>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato en virtud de aporte No. 210-96, para que allegue los formularios de declaración liquidación y pago de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato en virtud de aporte No. 210-96, para que dé cumplimiento al manejo adecuado de gases en la mina de acuerdo a la inspección de campo 01 de mayo de 2013 y así mismo lo acredite dentro del expediente. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato en virtud de aporte No. 210-96, para que dé cumplimiento al manejo adecuado en la señalización en la mina de acuerdo a la inspección de campo 01 de mayo de 2013 y así mismo lo acredite dentro del expediente. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato en virtud de aporte No. 210-96, el programa de salud ocupacional, de acuerdo a la inspección de campo 01 de mayo de 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato en virtud de aporte No. 210-96, para que allegue la modificación de las pólizas minero ambientales de seguro de cumplimiento, de obligaciones laborales y de responsabilidad civil extracontractual, de conformidad a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZC-009 del 9 de enero de 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 11 de julio del 2013 y del concepto técnico GSC- ZC-009 del 9 de enero de 2014.</i></p>
CONTRATO DE CONCESION	DG2-121	MARCO TULIO MUÑOZ MUÑOZ Y EVIDALIA GARNICA OLAYA		07/01/2014	AUTO GSC-ZC No 010	<p><i>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 483 del 27 de Mayo y 0845 del 20 de diciembre de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. DG2-121, para que allegue el Plan de Trabajos y Obras (PTO). Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Aceptar y aprobar los formatos básicos mineros anuales de los años 2008, 2009 y 2010.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. DG2-121, para que allegue los formatos básicos mineros semestrales de los años 2008, 2009 y 2010, con los correspondientes planos de labores. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Aprobar el formulario de declaración, liquidación y pago de regalías del IV trimestre del 2008.</i></p> <p><i>Aceptar y aprobar el pago de regalías del I, II, III y IV trimestres del año 2009 para el carbón térmico de consumo nacional.</i></p> <p><i>Aceptar y aprobar regalías del II, III y IV trimestres del año 2009, para carbón térmico de exportación.</i></p> <p><i>Aceptar y aprobar el pago de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres del año 2009, para carbón metalúrgico de exportación.</i></p> <p><i>Aceptar y aprobar las regalías del I, II y III trimestre del año 2010, para carbón térmico de consumo nacional.</i></p> <p><i>Aceptar y aprobar el pago de regalías de carbón térmico de exportación del I, II, III y</i></p>

					<p>IV trimestres del año 2010.</p> <p>Aceptar y aprobar el pago de regalías correspondientes al II, III y IV trimestres del año 2010, carbón metalúrgico de explotación.</p> <p>Aprobar la póliza minero ambiental No. 517 para el quinto año de explotación, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC-620 del 17 de diciembre de 2013.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. DG2-121, para que allegue el saldo restante del primer trimestre del año 2009 de regalías ya que se encuentran mal liquidadas, por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$4.413.129) correspondientes a carbón térmico de explotación. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. DG2-121, para que allegue el saldo restante del cuarto trimestre del año 2010 de regalías ya que se encuentran mal liquidadas, por valor de OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$81.911) correspondientes a carbón térmico de consumo nacional. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. DG2-121, para que allegue el saldo restante del primer trimestre del año 2011 de regalías ya que se encuentran mal liquidadas, por valor de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$1.273.725) correspondientes a carbón térmico de exportación nacional. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. DG2-121, para que allegue los formularios de declaración, liquidación y constancia de pago de regalías correspondiente al III trimestre del 2013. Para lo cual, se le concede un término</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. DG2-121, para que allegue la licencia ambiental o su certificado del estado actual del trámite no superior a noventa (90) días, expedidos por la autoridad competente. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. DG2-121, para que dé cumplimiento con las cunetas adecuadas en los túneles, según inspección de campo del 17 de julio de 2012, Y así mismo, lo acredite dentro del expediente contentivo del título minero DG2-121. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. DG2-121, para que dé cumplimiento con las instalaciones eléctricas adecuadas de acuerdo a la inspección de campo del 17 de julio de 2013, no se aprueba de explosión antigrosu y no certificadas, y así mismo, lo acredite dentro del expediente contentivo del título minero DG2-121. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. DG2-121, para que implemente el plan de emergencias y brigadas de emergencia, de conformidad a lo observado en la inspección de campo del 17 de julio de 2013, y así mismo, lo acredite dentro del expediente contentivo del título minero DG2-121. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Informar al titular minero en iniciar los trámites correspondientes de la servidumbre minera para poder desarrollar actividades de explotación.</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Por medio del grupo de información y atención al minero, remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera, para que se pronuncie frente a la solicitud de minería tradicional de la bocamina el Volean de acuerdo a la inspección de campo del 17 de julio de 2013, y para lo de su competencia.</p> <p>CONMINAR al beneficiario del contrato de concesión No. DG2-121, para que suspenda inmediatamente las actividades de explotación hasta que el título minero cuenta con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero y PTO aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 9 de agosto del 2013 y del concepto técnico GSC-ZC-620 del 17 de diciembre de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HFG-08022X	LUIS FERNANDO PINZON MARTINEZ		08/01/2014	AUTO GSC-ZC No 016	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 483 del 27 de Mayo y 0845 del 20 de diciembre de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HFG-08022X, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual del 2010, semestral y anual del 2011, los anuales con los respectivos planos de labores mineras. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Aprobar los Formatos Básicos Mineros del I semestre de los años 2010 y 2012.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HFG-08022X, para que explique las razones por las cuales se encuentra adelantando explotación sin haber iniciado dicha etapa contractual. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Aprobar los pagos de canon superficiario correspondientes al segundo y tercer año de la etapa de exploración.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HFG-08022X, para que allegue los Formularios de Declaración, liquidación y pago si corresponde, de regalías de los</p>

				<p><i>siguientes trimestres: I y IV del 2010, I y II del 2011 y III del 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Aprobar el pago de regalías correspondientes al II y III trimestres del 2010.</i></p> <p><i>Aprobar los formularios de pago de regalías correspondientes al III y IV trimestres del 2011, del I y II trimestres del año 2012.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HFG-08022X, para que allegue la licencia ambiental o el certificado del estado actual del trámite con una vigencia no superior a noventa (90) días, expedidos por la autoridad competente. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>No aprobar la póliza minero ambiental No. 300032529, de conformidad a lo expuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico No. GSC-ZC-631 del 18 de diciembre de 2013 y a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</i></p> <p><i>Requerir al titular minero Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que informe si la pólizas de seguro expedidas por Seguros Cóndor S.A No. 300032529 con vigencia del 16 de mayo de 2013 al 16 de mayo de 2014, para el título minero HFG-08022X, fue objeto de cesión a otra compañía aseguradora o en su defecto allegar una nueva póliza de cumplimiento, antes del término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la Resolución 2211 de diciembre de 2013.</i></p> <p><i>Requerir al titular minero Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento al reglamento de señalización en las instalaciones de la mina, y así mismo, lo acredite dentro del expediente contentivo del título minero HFG-08022X. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>CONMINAR al beneficiario del contrato de concesión No. HFG-08022X, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin encontrarse en la etapa de explotación y sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</i></p> <p><i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular</i></p>
--	--	--	--	--

	20897	CEMEX CONCRETOS DE COLOMBIA S.A.		30/01/2014	AUTO GSC-ZC No 123	<p>del informe de fiscalización integral No. 1 del 7 de agosto del 2013 y del concepto técnico GSC-ZC-631 del 18 de diciembre de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA						<p>Revisado el sistema de gestión documental, se observó que el titular del Contrato de Concesión No. 20897 allegó los Formatos Básicos Mineros anual de 2012 y semestral de 2013 y regalías de III y IV trimestre de 2012 y I, II y III trimestre de 2013, por lo cual dichas obligaciones no serán requeridas y se procederá a su posterior evaluación. Adicionalmente, en el presente acto administrativo además de las recomendaciones contenidas en el Informe de Fiscalización Integral No. 1 del 25 de julio de 2013, se procederá a acoger las recomendaciones dadas en el Concepto Técnico GSC-156 de fecha 12 de septiembre de 2012.</p> <p>Ahora bien, una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VSC-483 de 27 de mayo de 2013 y VSC-593 de 20 de junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 y I y II del año 2012.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de los años 2007, 2009, 2010 y 2011, anual de 2008 y semestral de 2012.</p> <p>APROBAR la póliza No. 8001042339, según lo manifestado en el inciso 2.1 del Concepto Técnico GSC- ZC- 641 del 19 de diciembre de 2013.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 20897 bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2566 de 1988, para que allegue formulario de declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente al IV trimestre de 2013, razón por la cual se le otorga un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que pese a que en el informe de inspección técnica contenido en el IFI se concluyó que al momento de la visita no se evidenciaron labores de explotación en el área objeto del título, el titular ha reportado pago de regalías en los tres primeros trimestres del año 2013.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 20897 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue corrección al formato básico minero semestral de 2008, de conformidad</p>

					<p>con el Concepto Técnico GSC-156 de fecha 12 de septiembre de 2012, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 20897 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue formato básico minero anual de 2013, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 20897 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente las actualizaciones al Programa de Trabajos e Inversiones - PTI, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 20897 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue acto administrativo a través del cual la autoridad ambiental competente conceda licencia ambiental o certificado de trámite de la misma expedida con una vigencia no mayor a noventa (90) días, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ORDENAR al titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 20897 la suspensión de labores de explotación hasta tanto no cuente con viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 20897, para que informe si persisten las circunstancias de explotación ilegal puestas en conocimiento a la Autoridad Minera mediante radicado No. 2008-20-33 del 29 de enero del 2008, con el fin de iniciar las acciones a que haya lugar.</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera - Grupo de Registro y Catastro Minero, con el fin de que se proceda a unificar la fecha de inscripción del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 20897, toda vez que en el sistema CMC figura como fecha de inscripción el 10 de septiembre de 2002 y en la minuta del contrato que consta en el expediente, figura como fecha de inscripción el 24 de</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>octubre de 2002. OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía con el fin de que nos informe el estado de trámite de licencia ambiental dentro del título minero 20897. CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 20897, de los Conceptos Técnicos GSC- 156 de fecha 12 de septiembre de 2012 y GSC-ZC- 641 del 19 de diciembre de 2013. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato de Concesión No. 20897 del Informe de fiscalización Integral No. 1 del 25 de julio de 2013.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	056-92	CARBONES LOS CERROS PINZON VELEZ LTDA		10/02/2014	<p>AUTO GSC-ZC No 186</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VCS 483 del 27 de mayo de 2013 y VCS 593 del 20 de Junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir a la sociedad CARBONES LOS CERROS PINZON VELEZ LTDA, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS PINZÓN VELEZ, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2009, 2010 y semestral 2011, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.</p> <p>Requerir a la sociedad CARBONES LOS CERROS PINZÓN VÉLEZ LTOA, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS PINZÓN VELEZ, para que allegue los Formularios de Declaración, Liquidación y Pago de Regalías por los trimestres I, II, III y IV de los años 2009, 2010, y I 2011, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses (Artículo 9º, Ley 68 de 1923).</p> <p>Requerir al titular, para que allegue conforme a la cláusula vigésima segunda del contrato No OS6- 92, la póliza cumplimiento por un valor de cinco (5) SMLMV con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, la póliza de cumplimiento de obligaciones laborales referentes al pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones por un valor equivalente al 10% de la cuantía mensual de la nómina, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres años más, la póliza de responsabilidad civil extracontractual por un valor de cincuenta (50) SMLMV y con una vigencia igual a la duración del contrato y por cuatro años más, conforme a lo</p>

						<p>señalado en el numeral 2.4.1 del Informe de Fiscalización Integral (ver página 5), para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución.</p> <p>Correr traslado al titular, del concepto técnico GSC-ZC-064 del 12 de julio de 2013 y del Informe de Fiscalización Integral de fecha 25 de abril de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	15962	CEMEX COLOMBIA S.A.		10/02/2014	AUTO GSC-ZC No 187	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VCS 483 del 27 de mayo de 2013 y VCS 593 del 20 de Junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto 2655 de 1988, a la sociedad titular la presentación de la póliza minero-ambiental vigente y constituida, conforme la cláusula décima del presente contrato de concesión de mediana minería, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de notificación de este proveído.</p> <p>Requerir al titular, para que allegue los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalía de los siguientes trimestres:</p> <ul style="list-style-type: none"> • I, II, III, IV de 2004 • I, II, III, IV de 2005 • I, II, III, IV de 2006 • I, II de 2007 <p>Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia.</p> <p>Requerir al titular, la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2004, 2005, 2006 y semestral de 2007, para ello se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, de conformidad con lo recomendado en el Informe de Fiscalización Integral del 24 de junio de 2013.</p> <p>Correr traslado por el término legal, del Informe de Fiscalización Integral de fecha 24 de junio de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GCV-082A	LUZ ADRIANA ALVAREZ ROJAS		15/01/2014	AUTO GSC-ZC No 072	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR a la titular bajo causal de caducidad de conformidad con los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2013 con sus

						<p>respectivos soportes de pago (cuando sea el caso), para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR a la titular bajo causal de caducidad de conformidad con los artículos 112 literal f) y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental que ampare la sexta anualidad de la etapa de explotación, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • REQUERIR a la titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM anual de 2013, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • REQUERIR a la titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la correspondiente viabilidad ambiental del proyecto minero o el certificado del estado de trámite de la misma con vigencia no mayor a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • INFORMAR a la Titular, que debe abstenerse de adelantar labores de explotación hasta tanto obtenga el acto de otorgamiento de la licencia ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. • Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 17 de abril de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-0800523X	MINERALS DISCOVERY LTDA		15/01/2014	AUTO GSC-ZC No 077	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo y 0845 20 Diciembre 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir a la sociedad titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad conforme el artículo 112 literal d) y 288 de la ley 685 de 200, para que allegue copia del pago que adeuda por concepto de canon superficiario</p>

						<p>correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor total de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$5'418.280). Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir a la sociedad titular, bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero - FBM semestral de 2013. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir a la sociedad titular, para que allegue la Póliza minero ambiental corregida y ajustada, según lo establecido en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 006 del 09 de Enero de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Aprobar el pago del Canon Superficial correspondiente al tercer año de exploración por un valor de CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS(\$ 5'120.834).</p> <p>ORDENAR la suspensión de las actividades de explotación hasta tanto no cuente con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras- PTO.</p> <p>Córrase traslado al Grupo de Estudios Técnicos- GET, para que se pronuncie respecto del Programa de Trabajos y Obras. - PTO.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 26 de Noviembre de 2013.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Concepto Técnico GSC-ZC 006 de fecha 09 de Enero de 2014.</p>
CONTRATO DE EXPLORACION Y EXPLOTACION DE CARBON (CONTRATO EN VIRTUD DE	BGR-121	LUIS FERNANDO ORTEGON GARCIA		14/01/2014	AUTO GSC-ZC No 033	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 483 del 27 de Mayo de 2013 y 0845 del 20 de diciembre de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de</p>

<p>APORTE)</p>					<p>1988, a los titulares mineros, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad establecida en el numeral 3) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares mineros, para que alleguen el complemento del IFE y el PTI, determinado mediante concepto técnico emitido por esta Subdirección el 13 de diciembre de 2005. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares mineros, para que alleguen los Formularios de Declaración, Liquidación y Pago de regalías correspondientes a los periodos del IV trimestre del año 2007, del I, II, III y IV trimestres de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares mineros, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental o su certificado de estado actual del trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad establecida en el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares mineros, para que alleguen las pólizas minero ambiental correspondientes a la de cumplimiento, la de cumplimiento de obligaciones laborales y la de responsabilidad civil extracontractual para la etapa de explotación. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Conminar a los beneficiarios del contrato en virtud de aporte No. BGR-121, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338</p>
----------------	--	--	--	--	---

						de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 6 de junio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	FJC-121A	INDUSTRIAS LA RAMADA S.A.S.		15/01/2014	AUTO GSC-ZC No 071	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración por un valor de SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MICTE (\$616.500), con comprobante de consignación original No 2236213, realizado el día 05 de Mayo de 2010, en la cuenta corriente No 457869995458 de Davivienda, a favor de INGEOMINAS. • REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad de conformidad con los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el faltante por valor de SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MICTE (\$61.393) correspondiente al pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, más los intereses que se causen hasta la fecha del pago¹ para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. GSC-ZC-001 del 8 de Enero de 2014, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM anual de 2012 y semestral de 2013, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 02 de Agosto de 2013 y del concepto técnico No. GSC-ZC-001 del 8 de enero de 2014.

AREA DE RESERVA ESPECIAL	AREA DE RESERVA ESPECIAL BOAVITA - BOYACA			27/02/2014	AUTO No 007	<p><i>El Grupo de Promoción y Fomento Minero, deberá practicar una visita técnica al municipio de Boa vita, departamento de Boyacá, con el fin de verificar la ubicación y la tradicionalidad de las minas El Chochito, El Papayal1 y el papayal 2, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este auto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto.</i></p> <p><i>El Grupo de Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, deberá oficiar al Punto de Atención Regional de Nobsa, con el fin de conocer el expediente del amparo administrativo No 0017-2013, proferido dentro del título minero FFB-081.</i></p> <p><i>Una vez se reúnan las pruebas decretadas se procederá a decidir el recurso de reposición.</i></p>
CONTRATO DE CONCESION	17415	GILDARDO RODRIGUEZ VARGAS		04/03/2014	AUTO GSC-ZC No 237	<p><i>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 se procede a:</i></p> <p><i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 17415 que se le concede un plazo adicional de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo ,para que dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto GSC- ZC-622 de 06 de diciembre de 2013, respecto de la presentación de:</i></p> <p><i>Presentación de los planos actualizados de labores mineras, acta de conformación del comité paritario de salud ocupacional , programa de salud ocupacional y demás normas emanadas por el Ministerio de Protección Social; Presentación de la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Concepto Técnico GSC No.423 de 11 de diciembre de 2012; además de la Presentación del implemente señalización de prevención y seguridad en los frentes de explotación (precaución y tránsito de vehículos).</i></p>
CONTRATO DE CONCESION	IHS-16371	COLMINAS S.A.		04/03/2014	AUTO GSC-ZC No 238	<p><i>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 se procede a:</i></p> <p><i>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IHS-16371 que se le concede un plazo adicional de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo , para que dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto GSC-ZC-493 de 21 de noviembre de 2013, respecto de la presentación del Programa de Trabajos y Obras PTO, además del acto administrativo expedido por la Autoridad Ambiental a través del cual se le otorgue licenciamiento ambiental o constancia del estado de trámite.</i></p>

CONTRATO DE CONCESION	DAG-082	COLMINAS S.A.		04/03/2014	AUTO GSC-ZC No 239	<p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 se procede a:</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DAG-082 que se le concede un plazo adicional de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo , para que dé cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante Auto GSC-ZC-218 de 25 de septiembre de 2013, respecto de las razones por las cuales las reservas de carbón dentro del área del contrato fueron extraídas antes de lo previsto en el PTO, además del informe o plan de trabajo para corregir lo observado en la inspección de campo , respecto a que los primeros ochenta metros del inclinado no cumplen con la norma de sección en vía y se carece de señalización de salva vidas en la mina.</p>
-----------------------	---------	---------------	--	------------	--------------------	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **10 de marzo de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Elaboró: Julieth Ximena Gonzalez Celis- Marcela Ortiz